

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2020 – 2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #168

28 DE JUNIO DE 2021

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA #23

Para enmendar el Artículo 4 de la Ordenanza #1, Serie 2018-19 a los fines de añadir nuevas categorías, establecer facultades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como medida para facilitar el depósito de escombros y material vegetativo que por parte de entes privados que durante las emergencias recientes han colaborado en el proceso de disposición, el Municipio Autónomo de Dorado aprobó, mediante la Ordenanza #1, Serie 2018-19, el uso de las instalaciones del Departamento de Obras Públicas municipal como depositario de estos materiales sujeto al pago de las tarifas que en dicha Ordenanza se establecieron.

Para poder mantener el servicio y el alza en los costos de acarreo y disposición en que incurre el Municipio, se hace necesaria una revisión para fijar el precio adecuado en las tarifas que se le cobran al sector privado que se beneficia de esta alternativa de servicio.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1. – Enmendar la Ordenanza #1, Serie 2018-19 para que se elimine todo el contenido del Artículo 4 y se sustituya por el siguiente texto:

Las tarifas se fijarán de conformidad con el vehículo o camión que se utiliza para cargar, transportar y descargar los materiales. Se establecen las siguientes tarifas:

- a) *vehículos de motor con cajas de carga de 70 a 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de una Ford F 350), veinte (20) dólares.*
- b) *vehículos de motor con cajas de carga menores a 70 pies cúbicos, quince dólares (\$15).*

- c) *vehículos de motor con arrastre de hasta ocho (8) pies, veinte dólares (\$20).*
- d) *camiones de volteo hasta F-350 y/o similar, cuarenta dólares (\$40).*

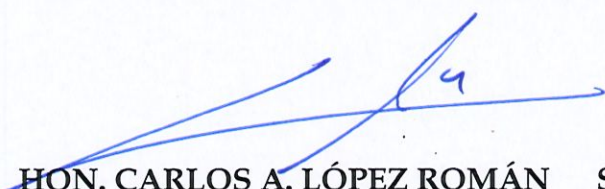
Se faculta al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal a establecer y acordar el monto de las tarifas en categorías no cubiertas por este Artículo. Se faculta también, a determinar si es carga sencilla o doble. Esta facturación se hará mediante los procedimientos internos establecidos por el Director de Obras Públicas, pero nunca excederán los cuarenta dólares (\$40).

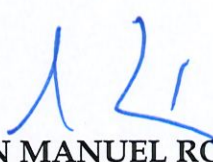
Artículo 2. - Esta Ordenanza comenzará a regir luego de aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Artículo 3. - Copia de la presente será enviada al Departamento de Obras Públicas municipal, a la Oficina de Finanzas y a los funcionarios y empleados correspondientes.

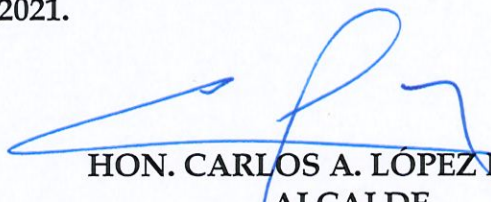
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA, 30 DE JUNIO DE 2021.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN MANUEL RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY DÍA 1 DE JULIO DEL AÑO 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE